

ACTA UNIDAD CONSULTIVA DE REFORMA A LAS POLICÍAS

Decimoquinta sesión

Lugar: Sala 511, 5^{to} piso Edificio Moneda Bicentenario

Fecha: 9 de mayo de 2024

Hora: 9.10 a 10.20 hrs.

Asistentes

1. José Roa, Coordinador de la Reforma a las Policías
2. Cristóbal Weinborn, Fundación Paz Ciudadana
3. Nicolás del Fierro, Rumbo Colectivo
4. Diego Izquierdo, Instituto Libertad
5. René Jofré, Fundación por la Democracia
6. Javiera Gómez, asesora senador José Miguel Insulza (zoom)

Desarrollo decimocuarta sesión

- 09:10 - 09:20 → El Coordinador de la Reforma a las Policías, Sr. José Roa, comienza señalando que existe una actividad paralela de otro servicio en la que coinciden varios de los miembros de la UCR, por lo que no están presentes hoy. Se señala que el objetivo de esta sesión es revisar y discutir el Sistema de Reclamos de la Ciudadanía ante las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, que quedó pendiente en la sesión anterior. Este tema se circunscribe en las modificaciones introducidas en la Ley N°21.427 y será presentado por Luis Pradenas, jefe jurídico de la División de Gestión y Modernización de las Policías.

El Sr. Pradenas comienza su presentación con una revisión histórica del marco normativo, tanto para Carabineros como para la Policía de Investigaciones. En el marco de la Ley N°21.427, comenta que los reglamentos fueron tomados de razón el 2 de abril de 2024 y su implementación debiese estar lista en julio de 2024. Posteriormente, se hace referencia a las disposiciones generales de la ley, tales como: definiciones conceptuales (reclamante; reclamo; reclamo anónimo; reclamo con reserva de identidad); del Sistema de Reclamos de la Ciudadanía y; comprobante de interposición de reclamos.

La presentación del Sr. Pradenas concluye con una revisión del procedimiento del reclamo: organismo receptor; confidencialidad; inicio del procedimiento; legitimación activa; forma de interponer el reclamo; contenido mínimo del reclamo; contenido adicional del reclamo; admisibilidad del reclamo; tramitación del reclamo; resolución del reclamo; desestimación del reclamo; informaciones al organismo receptor; resultados de procedimientos disciplinarios instruidos en virtud de reclamos interpuestos mediante el Sistema de Reclamos; notificaciones; seguimiento del estado de los reclamos; publicación de la Información.

- 09:20- 10:20 → Se da la palabra a los miembros de la UCR.

A partir de las inquietudes planteadas por los miembros de la UCR, se señala que la admisibilidad del reclamo es una materia que no quedó establecida en el reglamento, mientras que las bases del procedimiento disciplinario sí.

Desde la UCR se señala que el deber de informar existe. Al respecto, se sostiene que la Ley N°21.427 representa un cambio de paradigma sobre lo existente previamente. En este sentido, se destaca que el proyecto del Ministerio de Seguridad Pública tiene una evolución de dicha ley.

Un punto importante para el ejercicio de estas atribuciones es la capacidad institucional para procesar la información solicitada. Al respecto, se sostiene la necesidad de comprender la cultura operativa de las policías y generar las prevenciones para que el sistema funcione.

Posteriormente, se discute sobre los Comités de Auditoría Policial (CAP), los cuales ya tuvieron su primera sesión, respectivamente. Se señala que los CAP permiten una mirada externa permanente que permita observar la gestión, la correcta asignación de recursos y generación de condiciones para un mayor impacto.

- 10.20→ Se da por finalizada la sesión.